

Resolución de Gerencia General

N° 050 - 2018 - GG - ZED MATARANI

Islay, 30 de noviembre de 2018

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 26 de octubre de 2018, presentada por el Gerente General de K+S PERÚ S.A.C. signada con expediente N° 0333, el Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI y sus correspondientes addendas, Contrato de Usuario N° 01-2013-CETICOS MATARANI, Informe N°0129-2018-DO/ZED MATARANI, de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por el Director de Operaciones (e), Hoja de Coordinación N° 098-2018-AO/ZED MATARANI, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Jefe de la Oficina de la Administración que lleva anexo el Informe N° 0102-2018-OA/test/ZEDMATARANI de Tesorería, Hoja de Trámite con N° de Registro 0333-135, de fecha 31 de octubre de 2018, el Informe Legal N° 191-2018-OAL/ZED MATARANI de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, Con fecha 19 de abril de 2012, mediante Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI, ZED MATARANI otorgó en cesión en uso a la empresa K+S PERÚ S.A.C el lote de Terreno N° 10 Mz. A de la Ciudadela ZED MATARANI, para que desarrolle la actividad de servicio de embalaje, envasado, rotulado y clasificación de mercancías en dicho lote bajo los requisitos establecidos en la ley y reglamentos vigentes. Sin embargo, se tiene que mediante Addenda N° 001 al Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI, se amplió el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2013, mediante Addenda N° 001 al Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI, la empresa SPL PERÚ SAC cambia su denominación a K+S PERÚ SAC.

Que, con fecha 13 de setiembre de 2013, mediante Contrato de Usuario N° 01-2013-CETICOS MATARANI, CETICOS MATARANI (ZED MATARANI) establece las condiciones contractuales bajo las cuales autoriza a SPL PERÚ SAC (K+S PERÚ SAC) a desarrollar las actividades de embalaje, envasado, rotulado y clasificación de mercancías hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, el cesionario en aplicación de sus derechos reconocidos en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI, con fecha 26 de octubre de 2018, presenta la Carta S/N signada con expediente N° 0333, mediante la cual solicita la resolución del referido contrato, invocando cuestiones absolutamente comerciales propias de la misma.



Que, de la revisión del contenido del Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI, se verifica que si bien la causal de resolución invocada por la empresa K+S PERÚ S.A.C no se encuentra expresamente prevista en el mismo, sin embargo corresponde a ZED MATARANI evaluar la procedencia de la misma.

Que, en cuanto al aspecto técnico, del Informe N°0129-2018-DO/ZED MATARANI, de fecha 30 de noviembre de 2018, se tiene que el Director de Operaciones (e), señala que la empresa K+S PERÚ S.A.C. no cuenta con mercancías en sus instalaciones, y manifiesta su conformidad con la resolución de contrato solicitada por la empresa K+S PERÚ S.A.C.

Que, en relación al aspecto económico y financiero de la Hoja de Coordinación N° 098-2018-AO/ZED MATARANI, de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración que lleva anexo el Informe N° 0102-2018-OA/test/ZEDMATARANI de Tesorería, se acredita de manera indubitable que la empresa K+S PERÚ S.A.C, a la fecha no mantiene deuda pendiente con ZED MATARANI.

Que, consecuentemente, la petición formulada por la empresa K+S PERÚ S.A.C, puede ser aceptada en aplicación de la primacía de la voluntad de las partes contratantes, prescrita por el Código Civil en su Artículo 1356º: "Las disposiciones de la ley sobre contratos son supletorias de la voluntad de las partes, salvo que sean imperativas."

Que, la solicitud formulada por la empresa K+S PERÚ SAC se encuentra prevista en el ordenamiento legal con exactitud en el Artículo 1371º del Código Civil que señala que por medio de la figura jurídica de la Resolución las partes dejan sin efecto un contrato válido. Por lo que al amparo de este dispositivo y en aplicación de la autonomía de la voluntad, las partes intervinientes se encuentran facultadas para resolver el Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI y sus respectivas adendas y consecuentemente el Contrato de Usuario N° 01-2013-CETICOS MATARANI.

Que, por lo tanto, al existir conformidad técnica del Área de Operaciones, constancia de no adeudo de la Oficina de Administración, encontrarse previsto en el Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI, y estar regulado en el ordenamiento jurídico vigente corresponde atender el requerimiento de la empresa k+S PERÚ SAC.

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso Oneroso N° 001-2012-CETICOS MATARANI con sus respectivas addendas.

ARTICULO SEGUNDO: RESOLVER el Contrato de Usuario N° 01-2013-CETICOS MATARANI.

ARTICULO TERCERO: Que, se **NOTIFIQUE** la presente resolución a la empresa K+S PERÚ SAC y a todas las Áreas de la ZED MATARANI, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

IVAN MATEO R.
GERENTE GENERAL
K+S PERÚ S.A.C.
RUC 20543639231

Lic. Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI

